



Comunidad de Madrid

Orden 128/2019, de de abril, del Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de Canal de Isabel II para la limpieza de los márgenes del Embalse de “El Atazar”, enmarcado en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales aprobada por la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid ha elaborado la “Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales” de la región y evitar su despoblamiento, una iniciativa integrada por 60 medidas y dotada con 130 millones de euros, cuyo objetivo es atraer y arraigar a la población joven en 78 municipios madrileños con menos de 2.500 habitantes.

La estrategia para revitalizar los pequeños municipios madrileños reúne un extenso conjunto de actuaciones planteadas de manera transversal por todas las consejerías, así como por Canal de Isabel II, cuyo objetivo es mejorar el futuro del mundo rural madrileño, generando las condiciones que conviertan a estos municipios en espacios atractivos para la implantación de actividades económicas que generen empleo.

Dentro de esta estrategia, el Ente Público Canal de Isabel II (o indistintamente Canal de Isabel II) tiene un papel importante pues debe desarrollar varias medidas como la de colaborar con el impulso de la Comunidad de Madrid en la aprobación de nuevos planes de ordenación de los embalses que fomenten el establecimiento poblacional. Todo ello para contribuir a la consecución de los objetivos marcados en la estrategia elaborada por la Comunidad de Madrid.

Asimismo, Canal de Isabel II -empresa pública de la Comunidad de Madrid de las previstas en el artículo 2.2.c) apartado segundo de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid- en virtud del artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2012 por el que se autorizaba a dicha entidad a la constitución de una sociedad anónima que tuviese por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, presta los servicios que las Entidades Locales le han encomendado a través de la firma de los diferentes convenios con las mismas, a través de Canal de Isabel II, S.A.

Canal de Isabel II, S.A., en virtud de lo establecido en el artículo 16.dos.3 de la Ley 3/2008, tiene adscritos los bienes de dominio público que integran la Red General de la Comunidad de Madrid, entre los que se encuentra el embalse de El Atazar, el más grande y con mayor volumen de capacidad de los gestionados por Canal de Isabel II, S.A., correspondiendo a dicha empresa pública las facultades de administración, conservación y mantenimiento que requiera la correcta utilización del mismo.

Canal de Isabel II está presente en la mayoría de los municipios de la región, al prestar en los mismos, a través de Canal de Isabel II, S.A., el servicio de distribución de agua o mantener en sus términos municipales infraestructuras esenciales para la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento que tiene encomendados. Por esta



Comunidad de Madrid

razón, debe contribuir junto con la Comunidad de Madrid y con la ayuda de Canal de Isabel II, S.A. a alcanzar los objetivos fijados en la Estrategia elaborada por la Comunidad de Madrid.

En este sentido, Canal de Isabel II, S.A. ha elaborado un plan estratégico (Plan Estratégico 2018-2030) que permite hacer frente a los retos futuros con los que se encuentra el abastecimiento y saneamiento de agua en la región, tales como el mantenimiento de tarifas justas y asequibles, afrontar las consecuencias del crecimiento poblacional y cambio climático o incorporación de nuevas tecnologías, entre otros.

Dentro del Plan Estratégico 2018-2030 se han desarrollado 10 líneas estratégicas entre las cuales se encuentran, la Línea 5 “Desarrollar la cooperación con los municipios de Madrid”, y la Línea 2 “Garantizar la calidad del agua de consumo” que están estrechamente relacionadas con la “Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales elaborada por la Comunidad de Madrid”, pues se pretende (i) mejorar las relaciones con los ayuntamientos, potenciando las relaciones y colaboración con los mismos y (ii) mantener y mejorar la calidad del agua desde su propio origen, necesario para hacer frente a una creciente presión demográfica y que además ayude a preservar su calidad dentro de las redes de distribución para que llegue en óptimas condiciones al punto de consumo.

Además, este Plan Estratégico fue también aprobado por el Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 2017.

Dentro de este marco compartido de actuaciones, Canal de Isabel II debe llevar a cabo acciones que permitan cumplir los objetivos comunes a esta Empresa Pública y a la Comunidad de Madrid, siendo este documento un instrumento idóneo para aunar los intereses de ambas partes y conseguir los objetivos comunes a las mismas.

Al ser el agua un elemento esencial para el desarrollo de la vida y el progreso económico es necesario que siempre se mejore el tratamiento de los recursos superficiales pues contribuye, de una forma directa, a mantener y mejorar los estándares de calidad de la red de distribución, pues si el agua es captada y mantenida en sus mejores condiciones ya en su propio origen, es más fácil y menos costoso que llegue a las viviendas de los madrileños en las mejores condiciones para su consumo.

Para ello, es necesaria la protección de los embalses frente a la contaminación del entorno y la colaboración de los Ayuntamientos en los términos municipales en los que se asientan es esencial en este objetivo.

Este Plan Estratégico contribuye a la protección de los embalses, en este caso, el de “El Atazar”, mediante la firma de un convenio con la Mancomunidad de El Embalse del Atazar, pues facilitará la ayuda necesaria para que las Entidades Locales afectadas por la ribera del embalse desarrollen acciones de limpieza de la misma, lo que contribuirá a mantener en óptimas condiciones la calidad de su agua embalsada.



Comunidad de Madrid

El convenio que se pretende firmar con la Mancomunidad de El Embalse del Atazar supone el instrumento jurídico para: (i) llevar a cabo la colaboración necesaria entre el Ente Público Canal de Isabel II y los Ayuntamientos, para que éstos contribuyan al mantenimiento y mejora de la calidad del agua desde el origen de la misma, pues permite cumplir con las obligaciones propias del Ente Público Canal de Isabel II en materia de aducción derivadas de las competencias definidas en el artículo 16.Dos.2 apartados b) y c) de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, así como las obligaciones asumidas por dicho Ente Público en la "Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales", ya que facilita el arraigo poblacional a través de los trabajos que se generen de limpieza en las márgenes del embalse; (ii) aunar el interés público común a la Comunidad de Madrid y al Ente Público Canal de Isabel II en materia de gestión del agua, pues al ser un recurso escaso en la región necesario para el desarrollo social y económico, se debe gestionar de la forma más eficaz y eficiente posible, lo que requiere de la intervención de todas las administraciones con competencia en la materia.

Las subvenciones programadas por Canal de Isabel II se concretan en este Plan Estratégico de Subvenciones, en el que se fijan los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, con el carácter de legislación básica del Estado, que los órganos de las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, aplicable a las empresas públicas de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación en su artículo 4.bis.

En cumplimiento de esta normativa, para la ejecución de la "Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales" de la Comunidad de Madrid, en base a las competencias que en materia de aducción ostenta Canal de Isabel II derivadas de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre y para seguir contribuyendo al desarrollo y crecimiento de la región, se elabora el presente Plan Estratégico de Subvenciones, que pretende incentivar la generación de empleo que se originará en las labores de limpieza de las márgenes del embalse de "El Atazar", coadyuvando a la mejora de la calidad del agua desde su propio origen, indispensable para garantizar el recurso frente a la creciente presión demográfica y el continuo desarrollo económico de la región; y que se otorgarán de forma directa en aplicación del artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, por tratarse de subvenciones de interés social y económico que dificultan su convocatoria pública.

La elaboración de este plan supone un paso más en el proceso de transparencia, eficiencia y eficacia de la gestión del gasto público subvencional.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,



DISPONGO

Primero

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para limpieza de los márgenes del Embalse de El Atazar enmarcado en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales aprobada por la Comunidad de Madrid.

Segundo

Supeditar la ejecución de la línea de subvención aprobada en este Plan a que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.5.c) punto tercero de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid:

- (i) Autorice la celebración del convenio con el beneficiario de la subvención para la limpieza de los márgenes del Embalse de El Atazar.

ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones de Canal de Isabel II para la limpieza de los márgenes del Embalse de El Atazar, enmarcado en la Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales aprobada por la Comunidad de Madrid

Con objeto de llevar a cabo el interés social común al Ente Público Canal de Isabel II y a la Comunidad de Madrid ya expresado y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Canal de Isabel II de conformidad con lo dispuesto, tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, esta Empresa Pública ha elaborado el presente Plan Estratégico, que introduce una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

1. Ámbito competencial

El Ente Público Canal de Isabel II, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.dos.2 de la Ley 3/2008, mantiene la titularidad y el ejercicio de las potestades y cuantos derechos y obligaciones se deriven de:

- a) Las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público hidráulico, relacionadas con los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización, otorgadas y que se otorguen en el futuro de acuerdo con la legislación aplicable.



Comunidad de Madrid

b) Las potestades administrativas que corresponden a la Comunidad de Madrid en materia de aducción y depuración del agua, incluida la potestad sancionadora.

c) Los servicios de abastecimiento y saneamiento que presta en virtud de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, y de la restante legislación que le es de aplicación.

d) Las funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le hayan sido encomendadas por la Comunidad de Madrid, con base en los convenios formalizados con las Entidades locales, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, para la asunción de las funciones que corresponden a las mismas.

e) Las restantes funciones relacionadas con los servicios hidráulicos que le sean encomendadas por la Comunidad de Madrid.

La titularidad y el ejercicio de estas potestades administrativas le facultan para el ejercicio de la potestad subvencional, la cual es inherente a las mismas, siempre y cuando se ejercite en beneficio y satisfacción de los fines públicos que se le han encomendado y dentro de su ámbito de competencias. Ello supone que Canal de Isabel II tiene la potestad de conceder subvenciones que estén relacionadas los servicios de abastecimiento y saneamiento que por cualquier título le correspondan.

2. Objetivos que se pretenden alcanzar

El artículo 12.1 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, establece que los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

El objetivo estratégico de este Plan es incentivar y facilitar el arraigo poblacional en las localidades rurales afectadas por los márgenes del embalse de "El Atazar"; que estén englobadas en la "Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales" de la Comunidad de Madrid. Se pretende mejorar la calidad de vida de la población de dichos municipios y mejorar la calidad del agua desde su propio origen.

Igualmente, es un objetivo del presente Plan, permitir que los municipios rivereños participen directamente en la conservación de las márgenes del embalse de "El Atazar", ejecutando las actuaciones necesarias que contribuyan a su limpieza, lo que generará empleo en los citados municipios.

3. Plan de acción

La puesta en marcha de esta línea de subvención para la limpieza de las márgenes del embalse de "El Atazar" se concederá de forma directa por estar encuadrada en el supuesto contemplado en el apartado tercero del artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La puesta en marcha de esta línea de subvención, al concederse de forma directa a la "Mancomunidad de El Embalse del Atazar" por tratarse de uno de los supuestos contemplados en el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, requiere de la



Comunidad de Madrid

celebración de un convenio de colaboración, pues el apartado 3º de la citada letra prevé que el Consejo de Gobierno pueda autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

En el presente caso, el beneficiario de la subvención se encuentra singularizado pues se trata de la "Mancomunidad de El Embalse del Atazar".

Tras la aprobación del presente Plan y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II deberá celebrar un Convenio en el plazo indicado en la citada autorización con el beneficiario de la subvención.

En cualquier caso, el convenio en el que se instrumentalice la subvención deberá contemplar los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención
- Procedimiento de la concesión de la subvención.
- Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.
- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de su otorgamiento, o al reintegro de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Porcentaje de la riera del embalse perteneciente al municipio (sólo en el caso de que el convenio se firme con cada uno de los municipios).
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

4. Beneficiario

Será beneficiario de la presente subvención la "Mancomunidad de El Embalse del Atazar".

El beneficiario de la presente subvención podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

5. Plazos.

El presente Plan entrará en vigor desde la fecha de su aprobación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que las acciones de limpieza subvencionadas podrán realizarse durante el año 2020. El presente Plan podrá ser prorrogado por sucesivas anualidades por estar subordinado a la vigencia de la "Estrategia para Revitalizar los Municipios Rurales" de la Comunidad de Madrid.

El convenio que se suscriba con la "Mancomunidad de El Embalse del Atazar" estará subordinado al plazo de vigencia del presente Plan, sin perjuicio de que sea



Comunidad de Madrid

igualmente prorrogado en las mismas condiciones y plazos en que se acuerde la continuidad del presente Plan. La posibilidad de prorrogar el convenio deberá acomodarse en todo caso a los requisitos establecidos en el artículo 49, letra h), de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Financiación y cuantía de la subvención.

La acción para fomentar el arraigo poblacional en las localidades rivereñas del embalse de "El Atazar" y mejorar la calidad de vida de las personas que allí vivan a través de las actuaciones necesarias que contribuyan a la limpieza del embalse dispondrá de un importe máximo anual de 50.000 euros y se financiará íntegramente con fondos propios de Canal de Isabel II, con cargo a su presupuesto de 2019.

Canal de Isabel II fijará anualmente el importe exacto de la subvención mediante la elaboración, a través de Canal de Isabel II, S.A. y con audiencia del beneficiario de la subvención, del "Informe sobre Limpieza de los Márgenes del Embalse de El Atazar".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, de forma que no será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) deducible por el beneficiario, aplicando, según el beneficiario, la siguiente fórmula:

- Beneficiario no sujeto a IVA: % IVA subvencionable: 100%
- Beneficiario sí sujeto a IVA: % IVA subvencionable: 0%
- Beneficiario sujeto a prorrata del IVA: % IVA subvencionable = 100%-% de prorrata.

7. Seguimiento y control.

La Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y en particular las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, siendo de aplicación a los beneficiarios, en materia de infracciones a los beneficiarios, el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

8. Efectos.

Las actuaciones que se realicen en desarrollo de este Plan contribuirán a incentivar y facilitar el arraigo poblacional en localidades rurales que integran la "Mancomunidad de El Embalse de El Atazar", a mejorar la calidad de vida de las personas que vivan en ellas, así como a mejorar la calidad del agua desde su propio origen, lo que facilitará que llegue en óptimas condiciones a los puntos de consumo.



Comunidad de Madrid

La ejecución del Plan contribuirá a procurar una racionalización en la utilización de los recursos públicos y a lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los servicios de abastecimiento en los municipios que integran la “Mancomunidad de El Embalse de El Atazar” por encontrarse en condiciones sociales y económicas desventajosas respecto al resto de municipios de la región, lo que sin duda ayudará a generar condiciones que conviertan a estos municipios en espacios atractivos para la implantación de actividades económicas y la generación de empleo.

EL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO, EN FUNCIONES

17 ABR. 2019

Pedro Manuel Rollán Ojeda